

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores de la información sobre la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 125 de 9 de mayo de 2008)

En la página 39:

*donde dice:* «La Comunidad Europea y el Gobierno de la Unión de las Comoras se notificaron, respectivamente el 3 de mayo de 2007 y el 6 de marzo de 2008, que se habían llevado a término los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.

Por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 16, el Acuerdo entró en vigor el 6 de marzo de 2008.»

*debe decir:* «La Comunidad Europea y el Gobierno de la Unión de las Comoras se notificaron, respectivamente el 3 de mayo de 2007 y el 23 de abril de 2008, que se habían llevado a término los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.

Por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 16, el Acuerdo entró en vigor el 23 de abril de 2008.»

---

**Corrección de errores del Reglamento (UE) 2015/140 de la Comisión, de 29 de enero de 2015, que modifica el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo relativo a la cabina de vuelo estéril y corrige dicho Reglamento**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 24 de 30 de enero de 2015)

En la página 9, en el anexo II, punto 2 [modificaciones del anexo III del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra c):

*donde dice:* «con helicópteros distintos de los motopropulsados no complejos, monomotores,»

*debe decir:* «con helicópteros distintos de los motopropulsados complejos, monomotores.»

En la página 9, en el anexo II, punto 3 [modificaciones del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra b):

*donde dice:* «(1) explotación de aeronaves propulsadas distintas de las complejas en operaciones VFR diurnas;»

*debe decir:* «(1) explotación de aviones distintos de los motopropulsados complejos en operaciones VFR diurnas;»

En la página 9, en el anexo II, punto 3 [modificaciones del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra c):

*donde dice:* «(1) aviones propulsados distintos de los complejos, y;»

*debe decir:* «(1) aviones distintos de los motopropulsados complejos, y;»

En la página 9, en el anexo II, punto 3 [modificaciones del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra d):

*donde dice:* «a) Excepto para operaciones VFR de aviones distintos de los propulsados complejos,»

*debe decir:* «a) Excepto para operaciones VFR de aviones distintos de los motopropulsados complejos,»

En la página 10, en el anexo II, punto 5 [modificaciones del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra d):

*donde dice:* «**Vuelo sobre el agua — Helicópteros motopropulsados distintos de los complejos**»;

*debe decir:* «**Vuelo sobre el agua — Helicópteros distintos de los motopropulsados complejos**»;

En la página 10, en el anexo II, punto 5 [modificaciones del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra e):

*donde dice:* «en el punto SPO.IDE.H.230, la parte introductoria se sustituye por la siguiente:»,

*debe decir:* «en el punto SPO.IDE.H.203, la parte introductoria se sustituye por la siguiente:».

En la página 10, en el anexo II, punto 5 [modificaciones del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], letra e):

*donde dice:* «y los helicópteros motopropulsados distintos de los complejos que operen en un vuelo sobre agua en un entorno hostil a una distancia de tierra de más de 50 NM deberán:».

*debe decir:* «y los helicópteros distintos de los motopropulsados complejos que operen en un vuelo sobre agua en un entorno hostil a una distancia de tierra de más de 50 NM deberán:».

---